INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

INPEC 02-03-2026 14:27
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0054949 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1241.2 PLANEACIÓN / YESICA LORENA LUGO LOPEZ
DESTINO J.B IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S.
ASUNTO CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA
OBS

2026EE0054949

Señor
J.B IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S.
MOLINA MUÑOZ BENJAMIN
Representante Legal

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal de J.B IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S.

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 24 del mes de febrero del año 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.001 de 2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-001 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**124-CPMSLME-001-2026**
CONTRATISTA	**J.B IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S.** Nit:901.122.495-4
	Representante legal:MOLINA MUÑOZ BENJAMIN Identificación: C.C No. 80.068.504 de Bogotá D.C.
	Dirección comercial: Cr 27 No. 1 65 Of 201 Bogotá D.C.
	Teléfonos: 3212027829
	Correo electrónico: jb@jbicsas.com
OBJETO	"Contratar el suministro de productos de tabaco (CIGARRILLOS CAJETILLA X 20), con destino al almacén expendio de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de La Mesa Cundinamarca ".
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista en cumplimiento al objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: **a)** El contratista asume los gastos de trasporte y entrega de los elementos a La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de La Mesa, Cundinamarca, ubicada en la carrera 21 N°. 8-46, dentro del plazo previsto para la ejecución del contrato. **b)** Será de estricto cumplimiento las condiciones y especificaciones técnicas exigidas sobre el producto objeto del contrato. **c)** Los productos ofertados deberán cumplir con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y protección Social, demás las normas complementarias emitidas y avaladas por las entidades competentes. **d)** El contratista se compromete a realizar entregas parciales, conforme a lo solicitado por el Supervisor del contrato. **e)** Los productos deben estar empacados, almacenados y transportados en recipientes o contenedores que garanticen su conservación.

<table>
<tr><td></td><td>El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS), CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE LA MESA CUNDINAMARCA, Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

<table>
<tr><th>No</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th><th>PRESENTACION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CIGARRILLOS (Caja azul)

Cigarrillo rubio extra suave, de 83.0 mm de longitud, columna de tabaco longitud 56.0 mm y circunferencia de 24.6 mm, elaborado con mezclas de las mejores variedades de tabacos que proporcionan un sabor natural del cigarrillo, longitud del filtro 27, color del papel de la boquilla imitación color corcho y longitud del papel de la boquilla 32 mm, filtro tubo acetato, papel filtro, papel pintado aluminio, marquilla de cartulina, envoltura de polipropileno, tirilla de apertura de polipropileno, cajetilla dura, empaque polipropileno color azul.</td><td>PACA X 10 CAJETILLAS DE 20 UNIDADES</td><td>59</td></tr>
</table>

NOTA: Es importante indicar que el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el criterio de evaluación por lista de precio valor unitario, monto agotable, es decir, que se <u>aumenta la cantidad de CIGARRILLOS, con el FIN DE AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.</u>

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

<table>
<tr><th>REQUERIMIENTO</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>El proponente allega muestra del producto ofrecido, con el fin de identificar las especificaciones técnicas.</td><td>XX</td><td></td></tr>
<tr><td>Los productos ofertados son de excelente calidad y de marcas reconocidas en el mercado.</td><td>XX</td><td></td></tr>
<tr><td>Usted tuvo en cuenta el estudio de mercado, de acuerdo a los GRUPOS presentados, para ofertar sus productos de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.</td><td>XX</td><td></td></tr>
<tr><td>Usted anexa la ficha técnica del fabricante y/o producto para cada uno de los elementos ofertados, en la cual se debe evidenciar, la marca, características específicas de elementos (material en el cual está fabricado, gramaje, entre otros); a fin de que estos puedan ser verificados con las especificaciones técnicas de los productos a adquirir.</td><td>XX</td><td></td></tr>
<tr><td>La fecha de vencimiento de los productos que usted oferta es superior a 60 días.</td><td>XX</td><td></td></tr>
<tr><td>Los productos ofertados cumplen con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y protección Social, además las normas complementarias emitidas y avaladas por las entidades competentes.</td><td>XX</td><td></td></tr>
<tr><td>Los productos cumplen con lo establecido en la resolución 5109 de 2005 y las normas concordantes por la cual, se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de</td><td>XX</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	rotulado y etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.		
	Si el contratista es seleccionado garantizará la entrega de los artículos en las instalaciones de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de La Mesa, ubicada en la carrera 21 N°.8-46, sin costo adicional por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, Los artículos deteriorados o incompletos que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015, sin que ello genere costo adicional para la Entidad.	XX	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, en los plazos y condiciones económicas y, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto (numeral 2.) y alcance (numeral 2.2) descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el numeral 2.2.1 Condiciones Técnicas Adicionales, descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). e) Efectuar cambio de productos deteriorados o en mal estado. f) Cumplir con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. g) El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas sobre el contrato. h) Subsanar los documentos dentro de la fecha y hora señalada. i) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. j) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan. k) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollara la ejecución y entrega de los bienes objeto del contrato l) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo. m) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación. n) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada. o) Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. p) El contratista se compromete a realizar entregas parciales y de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato. q) El Proveedor está obligado a facturar de forma discriminada el valor del impuesto al consumo de cigarrillos, IMPOCONSUMO, para cada una de las marcas y presentación del producto del tabaco, conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de la Ley 1819 de 2016)		

OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC**: La CPMS La Mesa se obliga para el contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías). Que para el caso no se solicita. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato. e) Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato. f) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. g) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el Art. 25 numeral 16 de la Ley 80/93 h) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta dar cumplimiento al objeto (entrega total de los productos) de este contrato, con fecha máxima al día **30 de Diciembre de 2026,** después de la publicación del Comunicado de Aceptación; y se realizará por entregas parciales (a solicitud de pedido), previa suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato, lo que deberá cumplirse dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de La Mesa Cundinamarca, ubicada en la carrera 21 N°. 8-46 Centro
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS MIL PESOS ($ 7.510.700,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

Distribuido de la siguiente manera:

PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR FINAL
CIGARRILLOS	PACA X 10 CAJETILLAS DE 20 UNIDADES	$127.300,00	59	$7.510.700,00

FORMA DE PAGO:

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de La Mesa Cundinamarca, pagará el valor de las Entregas parciales, una vez se haya recibido los elementos a satisfacción por parte del Supervisor, presentación de la factura ORIGINAL correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los últimos seis (6) meses, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas, según el caso.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que *surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista*, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

2. Las facturas deberán ser enviadas por correo electrónico al supervisor del contrato y posteriormente deberán ser publicadas por el contratista en la Plataforma de contratación SECOP II.

3. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). *a) En caso de PERSONA NATURAL*, deberá allegar copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y Riesgos laborales, con el respectivo comprobante de pago de los últimos seis (6) meses. b) *Para PERSONA JURIDICA*, deberá *acreditar* el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago de los seis últimos meses) por el Revisor Fiscal o en su defecto por el

representante Legal, de acuerdo con los requerimientos de Ley. C)En caso que la entidad se *encuentre amparada en la exoneración* prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe ésta manifestarlo mediante certificación.

4. Informe de ejecución del contratista.
5. Certificación de cumplimiento y acta de recibido a satisfacción del supervisor.
6. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
7. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
8. Los demás documentos que sean requeridos por la oficina de pagaduría de la CPMSLME.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"Contratar el suministro de productos de tabaco (CIGARRILLOS CAJETILLA X 20), con destino al almacén expendio de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de	Los productos que se adquieran durante la vigencia fiscal 2026 y que afecten el rubro de gasto (A-05-01-01-002-005, en el marco del presente contrato NO están gravados con IVA, según certificación N° MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026, expedida por el	*A título de Renta por compras (Rete fuente):* Declarantes 2.5 No declarantes 3.5% Base mínima para retención 10 UVT $524.000 *Retención a título IVA (Rete IVA):*

	La Mesa Cundinamarca."	Ministro de Justicia y del Derecho, firmado por el doctor ANDRÉS IDÁRRAGA FRANCO (Ministro de Justicia y del Derecho (E).	Declarantes 2.5 No declarantes 15% Base mínima para retención 10 UVT $524.000 - No Aplica IVA al rubro, se encuentra excluido.
	Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 326 de fecha 15 de enero de 2026, unidad/subunidad ejecutora 12-08-00-124 EPMSC LA MESA, DEPENDENCIA 124 EXP EXPENDIO - EPC LA MESA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS (A-05-01-01-002-005) PRODUCTOS DE TABACO, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: ADQUISICION PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS), según Resolución N°. 000003 de fecha 2 de enero de 2026, para Proyecto Productivo Expendio de la CPMSLME. Expedido por el funcionario responsable del área de Presupuesto DOLLY MARITZA ROSAS MALDONADO, por valor SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($7.523.347,00).		
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. De conformidad con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la entidad no solicita garantía alguna. No obstante, se requiere responsabilidad, seriedad y cumplimiento a lo pactado de acuerdo con lo establecido en la ley 1480 de 2011, articulo 5 y ss., sobre la garantía comercial.		
SUPERVISOR	La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que designe el señor Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de La Mesa oportunamente. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.		
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.		
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**		

PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al **DIEZ (10%)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de AHORROS No. 023220841 DEL BANCO AV VILLAS a nombre de JB. IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S.

Para la ejecución de las obligaciones contractuales se requiere registro presupuestal de la presente Comunicación de Aceptación.

Atentamente,

ALIRIO PINTO VALERO
Director CPMS LA MESA

Proyectó: Yesica Lorena Lugo López, Responsable Contratos CPMSLME
Revisó: Xilena López Belalcázar, Responsable Jurídica CPMSLME
Aprobó: Alirio Pinto Valero, Director CPMSLME